



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00119153-UNC-ME#FAMAF - Resolución contratación Francisco TAMARIT - FAMAF servicio a EDISUR S.A

VISTO

La nota presentada el 5 de abril de 2021 por el analista Martín ONETTI, director de la Oficina de Vinculación Tecnológica (OVT) de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) solicitando la contratación del doctor Francisco Antonio TAMARIT.

La Ordenanza HCS UNC N° 05/2012 que fija el Régimen de Contrataciones de Personal en el ámbito de la UNC.

La solicitud presentada por la empresa EDISUR S.A para que la FAMAF le brinde un servicio tramitado por el expediente EX-2020-00079333-UNC-ME#FAMAF.

La Ordenanza HCS UNC N° 05/2013 que prescribe la cantidad de módulos en que consiste una contratación menor y la Resolución Rectoral (R) UNC N.º 1017/2019 que determina el valor de dicho módulo en PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000);

CONSIDERANDO

Que en la nota mencionada en el VISTO el Anl. Onetti solicita la contratación del Dr. Francisco Antonio TAMARIT (DNI: 14.131.101) para brindar un servicio de asesoramiento para el correcto uso de la base de datos de EDISUR S.A.;

Que la vinculación tecnológica es una de las nuevas responsabilidades de las instituciones universitarias públicas para contribuir al desarrollo de las sociedades a las que pertenecen, encuadrándose el presente servicio dentro de dichas actividades;

Que el profesional cuya contratación se requiere prestará sus servicios durante un (1) día hábil con una carga horaria semanal máxima de ocho (8) horas y una carga horaria total de ocho (8) horas, en la siguiente fecha: 29 de abril de 2021;

Que la retribución total prevista para el contratado será de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 29.937) a ser abonados al final de la prestación;

Que la erogación que implique esta contratación será afrontada con cargo a los fondos

provenientes de recursos propios (Fuente 12, inciso 3, Servicios No Personales) derivados de los servicios a terceros tramitados mediante el expediente EX-2020-00079333-UNC-ME#FAMAF y supeditado el efectivo ingreso de los mismos;

Que la Ordenanza HCS UNC N° 05/2012 establece en el Art. 17 de su Anexo I, los requisitos para la celebración de un contrato de Adhesión, pudiendo perfeccionarse dicho instrumento mediante el dictado de una resolución decanal cuando sea por un período que no supere los treinta (30) días corridos en el año calendario y el monto de la retribución no exceda el estipulado para las contrataciones menores, que según las prescripciones combinadas de la Ordenanza HCS UNC N° 05/2013 y la Resolución Rectoral (R) UNC N.º 1017/2019 asciende en la actualidad a PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000);

Que el Área Económico-Financiera ha informado que existe previsión presupuestaria para enfrentar la erogación en cuestión bajo las condiciones antes descriptas;

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado de la medida.

Por ello,

EL VICEDECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Perfeccionar la contratación del Dr. Francisco Antonio TAMARIT (DNI: 14.131.101), cuyos datos se consignan en el anexo a la presente, para brindar un servicio de asesoramiento sobre el correcto uso de la base de datos de la empresa EDISUR S.A solicitado a la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) y tramitado en el expediente EX-2020-00079333-UNC-ME#FAMAF.

ARTÍCULO 2º: Establecer que la prestación se llevará a cabo durante un (1) día hábil con una carga horaria semanal máxima de ocho (8) horas y una carga horaria total de ocho (8) horas, en la siguiente fecha: 29 de abril de 2021.

ARTÍCULO 3º: Fijar la retribución del contratado en PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 29.937) a ser abonados al final de la prestación.

ARTÍCULO 4º: Efectuar la presente contratación por medio de un Contrato de Corta Duración bajo modalidad de Adhesión según lo establecido por la Ordenanza HCS UNC N° 05/2012 en su Anexo I.

ARTÍCULO 5º: Imputar el egreso que origine la presente contratación con cargo a los fondos provenientes de recursos propios (Fuente 12, inciso 3, Servicios No Personales) derivados de los servicios a terceros tramitados mediante el expediente EX-2020-00079333-UNC-ME#FAMAF y supeditado el efectivo ingreso de los mismos.

ARTÍCULO 6º: Informar al contratado que debe notificarse de la presente resolución dentro de los 10 (diez) días hábiles de su dictado.

ARTÍCULO 7º: Notifíquese, publíquese y archívese.

